

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 494 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 494 de 2008, seguido por incumplimiento de régimen de visitas, en el que ha sido parte: como denunciante, don Ángel Tinaquero López, y como denunciada, doña Verónica Caballero Bernal, con la intervención del ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a doña Verónica Caballero Bernal de la falta que venía imputada, con expresa declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Verónica Caballero Bernal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.885/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 334 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 334 de 2008, seguido por injurias, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Ana Isabel Gutiérrez Yebras, y como denunciado, don Gerardo Blanco Sanz, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo de absolver y absuelvo a don Gerardo Blanco Sanz de los hechos que le eran imputados; declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gerardo Blanco Sanz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.886/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 12 de 2008, seguido por amenazas, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Marjorie Roldán Moreira, y como denunciado, don Juan Acebedo.

Que debo de absolver y absuelvo a don Juan Acebedo de los hechos que le eran imputados, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marjorie Roldán Moreira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.976/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 14 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 14 de 2008, seguido por injurias, en el que ha sido parte: como denunciante, doña María Bouza Lareu, y como denunciados, don Liviu Lazar y doña Zina Lazar, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo de absolver y absuelvo a don Liviu Lazar y doña Zina Lazar de la falta que venían imputados, todo ello con declaración de oficio de las costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su cono-

cimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zina Liviu Lazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.049/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 166 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 166 de 2008, seguido por lesiones, en el que ha sido partes: como denunciante, don Rachid Bouchkar, y como denunciado, don Moudian Abdelali, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Moudian Abdelali, como autor criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfecha, ya que indemnice a don Rachid Bouchkar en la cantidad de 140 euros, todo con expresa imposición de las costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Moudian Abdelali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.982/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 66 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera ins-